

ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 0 DE 2021

(0 6 D I C 2 0 2 1)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE EL CARMEN DE VIBORAL”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL- ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por la constitución política en su artículo 313, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 4 de 1992 y demás normas concordantes en la materia;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Establecer la siguiente escala salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral:

NIVEL JERARQUICO	GRADO SALARIAL	LIMITE MINIMO SALARIAL MENSUAL	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	01	\$4.253.986	\$5.317.482
ASESOR	08	\$3.739.186	\$4.673.982
PROFESIONAL	02	\$2.625.133	\$3.281.416
	05	\$3.102.700	\$3.878.375
	12	\$3.459.256	\$4.324.070
TECNICO	10	\$1.983.656	\$2.479.570
	14	\$2.090.501	\$2.613.126
	18	\$2.290.837	\$2.863546
ASISTENCIAL	01	\$1.708.523	\$2.135.653
	15	\$1.788.177	\$2.235.221



PARÁGRAFO. Los valores establecidos en la presente escala se reajustarán anualmente con base en el incremento dispuesto por el Gobierno Nacional para los empleados del orden Nacional, para cada anualidad.

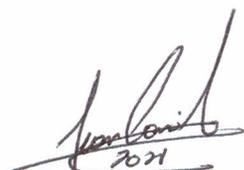
ARTÍCULO 2: El Alcalde Municipal fijará las asignaciones salariales correspondientes a los diferentes cargos, respetando los límites establecidos en el presente acuerdo.

Para estos efectos el Alcalde expedirá un Decreto reglamentario en el que establezca los criterios objetivos para los aumentos salariales, respetando los principios de progresividad laboral e igualdad

ARTÍCULO 3: VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá en todos sus efectos a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), según Acta 080, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.



JUAN CAMILO MORALES VALENCIA
Presidente



LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General



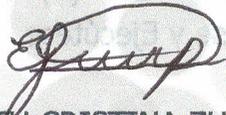
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para sanción y publicación legal.



JUAN CAMILO MORALES VALENCIA
Presidente

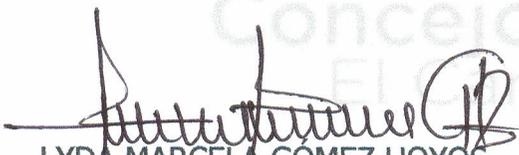


JUAN DAVID MORENO BETANCUR
Vicepresidente Primero



ELIZABETH CRISTINA ZULUAGA PÉREZ
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y el Segundo en Plenaria el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

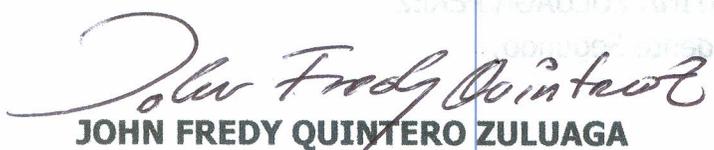




Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 3 de diciembre de 2021, a las 3:00 de la tarde.**


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 06 DIC 2021. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 06 DIC 2021, se publica este Acuerdo.


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos